

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión intestada/Rad. 2022-00412-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de apoyo Judicial de esta ciudad, la presente solicitud sobre sucesión intestada promovida a través de apoderado judicial por JANETH XIMENA LÓPEZ ERAZO, de la cual, efectuada su revisión preliminar se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, así:

- a) Deberá el togado precisar los hechos, si la unión entre la causante FANNY ERAZO QUINTANA y el señor HUGO RONALDO LÓPEZ CORREA, fue declarada bajo los preceptos de la ley 54 de 1990, y si es del caso aportar prueba de dicha declaratoria; evento en el que a su vez deberá llamarse y participe de este liquidatorio para los pertinentes, debiendo aportar la dirección electrónica o física de notificación.
- b) Atendiendo los preceptos consagrados en el artículo 489 numeral 6º de la ley 1564, la parte actora deberá arribar a este Despacho el avalúo catastral de cada uno de los predios relacionados y sus respectivas Escrituras Públicas; en consonancia con el numeral 3º del artículo 84 de la ley 1564.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la ley 1564, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo. En virtud de lo anterior se,

DISPONE:

Primero. Inadmitir la presente demanda que, sobre sucesión intestada interpone a través de apoderado judicial la señora JANETH XIMENA LÓPEZ ERAZO, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

Segundo. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para representar a la demandante, al profesional del derecho NÉSTOR RAÚL SOTO TORRES, quien se cedula al No. 16.589.765 y es portador de la tarjeta profesional No. 84.561 del C.S. de la Judicatura, quien por certificado No. 608343 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **113** Hoy **13 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria